

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diez de febrero de dos mil veintiuno

11001 4003 010 2019 00537 01

Referencia. Ejecutivo de Jorge Enrique Martínez Parra contra Campo Aníbal Amador Rueda.

Con fundamento en el artículo 327 del Código General del Proceso, en el efecto suspensivo, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la sentencia proferida por el Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá D.C. el 22 de octubre de 2020, en el proceso de la referencia.

En los términos del artículo 14 del Decreto 806 de 2020, ejecutoriada esta providencia el apelante cuenta con 5 días para sustentar los reparos propuestos contra el fallo de primer grado, so pena de declarar desierto el recurso. Vencido este período, comienza a correr el plazo de 5 días para que se pronuncie la parte no apelante.

Los respectivos escritos deberán remitirse al correo institucional de este despacho judicial: ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA XIMENA MIRANDA QUIROGA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**74c70088c1f247c12a92779b3b1555cc216f0f933f1d835bf35d648897b
ba5b4**

Documento generado en 10/02/2021 05:12:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**